

VIERNES, 7 DE AGOSTO DE 2020 - BOC NÚM. 151

## JUZGADO DE LO SOCIAL Nº 6 DE SANTANDER

**CVE-2020-5489** *Notificación de sentencia 188/2020 en procedimiento de despido objetivo individual 637/2019.*

Doña Oliva Agustina García Carmona, letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social Número 6 de Santander.

Hace saber: Que en este Órgano Judicial se siguen autos de despido objetivo individual, a instancia de MARÍA DEL MAR SÁNCHEZ ALISEDO, frente a PROFARMA Y SALUD 2000 S. L., en los que se ha dictado resolución SENTENCIA de fecha 27/07/2020, cuyo ENCABEZAMIENTO y FALLO es del tenor literal siguiente:

"SENTENCIA Nº 000188/2020

En Santander, a 27 de julio de 2020.

Doña Isabel Rodríguez Macareno, magistrada del Juzgado de lo Social Nº 6 de Santander, habiendo visto los presentes autos de procedimiento nº 637/2019, sobre DESPIDO, entre partes, de una como demandante, doña MARÍA DEL MAR SÁNCHEZ ALISEDO, representada y asistida por el letrado don Manuel Martínez Muriedas, y de otra como demandados, la empresa PROFARMA Y SALUD 2000 S.L, que no ha comparecido, y el FONDO DE GARANTÍA SALARIAL, representado y asistido por el letrado don José María Allegue López, ha dictado la siguiente resolución basada en los siguientes,

FALLO

Estimo la demanda formulada por doña María del Mar Sánchez Alisedo frente a la empresa PROFARMA Y SALUD 2000 S.L, con la asistencia del FONDO DE GARANTÍA SALARIAL y, en consecuencia, debo declarar y declaro improcedente el despido de la actora, de fecha de efectos 26 de julio de 2019, así como la extinción de la relación laboral que unía a las partes, a fecha de la presente resolución, condenando a la empresa demandada a abonar a la actora las siguientes cantidades:

- 4.771,58 €, en concepto de indemnización.
- 13.843,24 €, en concepto de salarios de tramitación.

Notifíquese la presente resolución a las partes, haciéndoles saber que contra la misma cabe recurso de suplicación, que deberá anunciarse dentro de los cinco días siguientes a su notificación.

Si recurriese la empresa condenada deberá acreditar haber consignado en la Cuenta de Depósitos y Consignaciones de este Juzgado abierta en la entidad Banco de Santander nº 5071 0000 65 063719, el importe de la indemnización y salarios de tramitación, más otra cantidad de 300 €.

Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo".

Este edicto se dicta en cumplimiento de la Instrucción 6/2012 de la Secretaría General de la Administración de Justicia.

Y para que sirva de notificación en legal forma, con los apercibimientos en la misma contenidos a PROFARMA Y SALUD 2000 S. L., en ignorado paradero, expido el presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Comunidad de Cantabria, y tablón de anuncios del Juzgado.

CVE-2020-5489

VIERNES, 7 DE AGOSTO DE 2020 - BOC NÚM. 151

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o cédula en la oficina judicial, por el medio establecido al efecto, salvo las que revistan la forma de auto, sentencia o decreto que pongan fin al procedimiento o resuelvan un incidente o se trate de emplazamiento.

En el Juzgado podrán los interesados, tener conocimiento íntegro de su contenido.

Santander, 29 de julio de 2020.  
La letrada de la Administración de Justicia,  
Oliva Agustina García Carmona.

[2020/5489](#)

CVE-2020-5489